



San Miguel Agreda de Mocoa (Putumayo), diciembre 14 de 2021

El día trece (13) de diciembre de 2021, se recibió la ordenanza 839 de diciembre 10 de 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

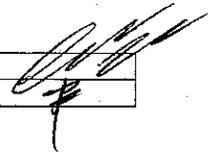
Sancionase y publíquese la ordenanza en mención, por ser constitucional, legal y conveniente en todas y cada una de sus partes.


SANDRA PATRICIA DIMAS PERDOMO
Secretaria de Educación Departamental con Funciones de Gobernador (E)
Decreto de encargo No. 458 de diciembre 13 de 2021

PUBLICACIÓN

Brindando cumplimiento a la ley 57 de 1985 y el código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la gaceta departamental la ordenanza número 839 del 10 de diciembre de 2021.


SANDRA PATRICIA DIMAS PERDOMO
Secretaria de Educación Departamental con Funciones de Gobernador (E)
Decreto de encargo No. 458 de diciembre 13 de 2021

Elaboró/Revisó:	Carlos Alberto Córdoba Arana	Jefe Oficina Jurídica	Oficina Jurídica	
Revisó:	Karoline Stefanie Inchima Luna	Asesora Despacho	Despacho	





San Miguel Agreda de Mocoa (Putumayo), diciembre 14 de 2021

Diputado
EDISON JUAN YANDÚN BASTIDAS
Presidente Asamblea Departamental
Calle 8 No. 7-40
Mocoa (Putumayo)

REF: REMISION ORDENANZA 839 DE DICIEMBRE 10 DE 2021

Cordial saludo.

Respetuosamente traslado a su despacho la ordenanza de referencia, debidamente sancionada, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Sin otro particular, agradeciendo el respectivo trámite.


SANDRA PATRICIA DÍAZ PERDOMO
Secretaria de Educación Departamental con Funciones de Gobernador (E)
Decreto de encargo No. 458 de diciembre 13 de 2021

Elaboró/Revisó:	Carlos Alberto Córdoba Arana	Jefe Oficina Jurídica	Oficina Jurídica	
Revisó:	Karoline Stefanie Inchima Luna	Asesora Despacho	Despacho	





ORDENANZA No. 839
(Diciembre 10 de 2021)

Por medio de la cual se autoriza un cupo de endeudamiento al Gobernador del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, parágrafo 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 13 del Decreto 2681 de 1993, el numeral 10 del artículo 60 y el artículo 261 del Decreto Ley 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al Gobierno Departamental del Putumayo un cupo de endeudamiento hasta por la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$5.400.000.000,00) moneda legal colombiana, para la cofinanciación del Proyecto denominado "PLAN MAESTRO ETAPA I PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE – PTAP PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS – PUTUMAYO"

ARTICULO SEGUNDO.- Facultar al Gobernador del Departamento del Putumayo, hasta el 31 de diciembre de 2022, para negociar y contratar operaciones de crédito público por el cupo de endeudamiento autorizado en el artículo primero de esta Ordenanza.

En uso de estas facultades, el Gobernador podrá pignorar los recursos del Sistema General de Participación SGP, sector Agua Potable y Saneamiento Básico; acordar los plazos, tasas de interés, forma de amortización, otorgar garantías y firmar los contratos y convenios que se generen por este concepto.

ARTÍCULO TERCERO. - Facultar al Gobernador del Departamento del Putumayo, hasta el 31 de diciembre de 2022, para realizar las operaciones presupuestales necesarias, tanto para la adición en el Presupuesto de ingresos y gastos de los desembolsos del crédito, como para el pago de los intereses y la amortización de capital de conformidad con el plan de pagos que se convenga.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, a los diez (10) días del mes de diciembre de 2021.

EDISON JUAN YANDUN BASTIDAS
Presidente Asamblea Departamental

EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRÍGUEZ
Secretario General



EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 192 de la Ordenanza No. 834 de Noviembre 29 de 2021, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y artículo 75 del Decreto 1222 de Julio 18 de 1986, Código de Régimen Departamental, la

ORDENANZA No. 839
(Diciembre 10 de 2021)

Por medio de la cual se autoriza un cupo de endeudamiento al Gobernador del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE	:	Diciembre 8 de 2021
SEGUNDO DEBATE	:	Diciembre 9 de 2021
TERCER DEBATE	:	Diciembre 10 de 2021

Para constancia se firma en Mocoa a los diez días (10) días del mes de Diciembre de 2021.


EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRIGUEZ